

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer. Fue subsanada en debida forma.
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1406

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CORPORACIÓN LICEO BENALCAZAR NIT 890.302.421-3
DEMANDADO: ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA C.C 98.666.418,
MARCELA PATRICIA OSORIO ZAPATA C.C 32.241.723 Y
JUAN PABLO OSORIO ZAPATA C.C 1.128.430.283.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00335-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CORPORACIÓN LICEO BENALCAZAR NIT 890.302.421-3** contra **ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA C.C 98.666.418, MARCELA PATRICIA OSORIO ZAPATA C.C 32.241.723 y JUAN PABLO OSORIO ZAPATA C.C 1.128.430.283** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 13024-50**
 - 1.1 Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.600.000), por concepto de capital.
 - 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 11 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ERICK SAID HERRERA ACHITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.623.319 y la tarjeta profesional número 256-001, del C.S de la J, conforme poder otorgado.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8º. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ed0ed9746b24d2d931c8ff93fc72b4c95a1d41b7ee4fdad504ff43d2314c82**

Documento generado en 23/05/2023 03:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>